



-ORDENANZA N° 3082 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1195/2019, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora Cristina Rayen Fuentes DNI N° 38.584.257;
Las ordenanzas N° 2795/20 y N° 2962/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2795/20 se adjudica en calidad de tenencia precaria a la señora Cristina Rayen Fuentes DNI N° 38.584.257, una fracción de tierra para un emprendimiento en el rubro deportivo, con destino a la instalación de dos canchas de fútbol 5 de césped sintético;

Que el principal objetivo es brindar a la comunidad un espacio físico recreativo, en donde todos puedan acceder y disfrutar, como así también fomentar la vida saludable a partir del deporte y de la actividad física;

Que obra en expediente proyecto de un complejo Deportivo y de la actividad física; adjuntando también modificación y complementación del mismo;

Que a fs. 25 obra nota de la solicitante, donde manifiesta que quiere sumar a su proyecto a su hermana Viviana Fuentes DNI N° 35.865.210 y que en caso de la adjudicación de la tierra quede a nombre de ambas;

Que este Concejo considera necesario apoyar estos emprendimientos, dándole la oportunidad a jóvenes de la localidad que han decidido apostar a quedarse en el lugar;

Que a fs. 65 obra ordenanza N° 2962/22 donde se renueva la tenencia precaria del lote adjudicado mediante ordenanza N° 2795/20;

Que a fs. 83 obra nota de las señoras Fuentes Viviana y Fuentes Cristina donde informan las novedades y los avances del proyecto y solicitando tiempo debido a la situación económica;

Que mediante nota con fecha 2 de agosto de 2022, se informa a las requirentes que el HCD de Andacollo, mediante ordenanza oportuna y excepcionalmente les dio una prórroga, cuya condición, era realizar la mayor cantidad de avances sobre el lote para que al momento de la inspección se renueva o no dicha ordenanza;

Que a fs. 86 obra nota de la Sra. Fuentes Cristina donde informa los motivos por el cual no han podido avanzar con su proyecto;

Que a fs. 87 obra informe de inspección, del cual surge que se observa un lote con movimiento de suelo, presentando características de terreno baldío;

Que a fs. 94 obra nota del Honorable Concejo Deliberante invitando a las beneficiarias a la Comisión de Ordenamiento Territorial para tratar temas relacionados con el lote adjudicado;

Que a fs. 95 obra acta N° 17 de dicha Comisión donde asiste a la reunión convocada, la Sra. Cristina Fuentes; se debate sobre la tenencia precaria del lote, del vencimiento y de los beneficios en caso de devolución voluntaria del mismo, evitando multas según ordenanza N° 2781/20;

Que a fs. 96 obra nota de las señoras Fuentes Viviana y Fuentes Cristina, mediante la cual hacen devolución del terreno que se les adjudico en tenencia precaria por ordenanza N° 2962/22, ubicado en la zona Quintas debido a que se les ha dificultado en gran manera la realización del proyecto, sobre todo en cuanto a la precisión del terreno, agradeciendo el tiempo y la confianza depositados en el mismo;

Que en consecuencia este Cuerpo Deliberativo, considera viable la aceptación de la renuncia y disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgados a las Sras. Fuentes, mediante Ordenanza N° 2962/22, ya que dichas beneficiarias hacen devolución del mismo;

Que visto que las adjudicatarias hacen devolución del lote este concejo decide no realizar las sanciones estipuladas en la ordenanza N° 2781/20;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: ACEPTESE la renuncia formulada por las beneficiarias Sra. CRISTINA RAYEN FUENTES DNI N°38.584.257 y Sra. VIVIANA FUENTES DNI N° 35.865.210 formulada mediante Nota con fecha de registro en mesa de entrada 8 de junio de 2023.-

ARTICULO 2º: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 2795/20, en favor a la señora CRISTINA RAYEN FUENTES DNI N°38.584.257 y a la señora VIVIANA FUENTES DNI N° 35.865.210, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, en la Zona Quintas, identificado como lote 32 C, con una superficie aproximada de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (2.675,00 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, por hacer devolución del mismo y las dificultades que tuvieron para llevar adelante el proyecto del Complejo Deportivo y de Actividad Física. -

ARTICULO 3º: APLICAR, a la Sra. CRISTINA RAYEN FUENTES y a la Sra. VIVIANA FUENTES solo la sanción administrativa dispuesta en tarifaria vigente en su artículo 73º inciso a) debido a que las mencionadas hacen devolución del lote que les fuera adjudicado oportunamente. -

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Cristina Rayen Fuentes y a la Sra. Viviana Fuentes, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1185.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



-ORDENANZA N° 3082 /23 -
-ANEXO-



MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO

Area de Catastro
Municipal

Proyecto

CROQUIS LOTE 32b, 32c, 32a
ZONA QUINTAS

Provincia de Neuquen
Departamento Minas
Localidad de Andacollo

Observaciones
Sujeto a Mensura

Inmueble
Propietario

Quinta 32
Munic. de Andacollo/Prov.Nqn

Nomenclatura Catastral

022007057220000

Escala.

s/e

Fecha

20/11/2020

Alm. Reyes Jesus Damlan
M.C. Prof. AGR-282

